



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
CERTIFICA QUE ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL

Abog. David O. Cepeda Quispe  
SECRETARIO GENERAL  
29 FEB. 2024  
Fecha

# Resolución Gerencial General Regional

## Nº 143 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 FEB 2024

**VISTO:** El Informe N° 067-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, con Reg. Doc. N° 3050812 y Reg. Exp. N° 2223463; el Informe N° 190-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL; la Carta N° 003-2024/CC/RC-yag; la Carta N° 048-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; el Informe N° 010-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb; el Informe N° 05-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JME-Monitor; la Carta N° 001-2024/PLV-SO; la Carta N° 021-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; la Carta N° 002-2024/CC/RC-yag; la Carta N° 717-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; el Informe N° 100-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb; el Informe N° 467-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YBLS-Monitor; la Carta N° 066-2023/RPLV-SO; la Carta N° 032-2023/CC/RC-yag y la Liquidación de Contrato de Obra - IOARR: "Construcción de Ambiente para Comedor; en el(la) IE Leoncio Prado Gutiérrez - Acoria en la Localidad Huanaspampa, Distrito De Acoria, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece en su Artículo 209°. - Liquidación del Contrato de Obra, lo siguiente; "Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra: 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias; 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido; 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; 209.6. En el caso que una de las partes no acoge las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida; 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato; 209.9. No se





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



29 FEB. 2024

# Resolución Gerencial General Regional

## Nº. 143 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 FEB 2024

procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 055-2020-GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 10 de junio del 2020, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición IOARR: “Construcción de Ambiente para Comedor; en el(la) IE Leoncio Prado Gutiérrez - Acoria en la Localidad Huanaspampa, Distrito De Acoria, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica” con Código Único de Inversión N° 2453452, con un presupuesto total de S/ 549,801.47 (Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Uno con 47/100 Soles), por la modalidad de administración presupuestaria indirecta - contrata en un plazo de 60 días calendarios. Posterior a ello, mediante Resolución Gerencial Regional N° 081-2022-GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 18 de julio del 2022, se aprueba la actualización de costos y presupuestos del expediente Técnico del IOARR mencionado, con un presupuesto de S/ 709,136.47 (Setecientos Nueve Mil Ciento Treinta y Seis con 47/100 Soles), por la misma modalidad de ejecución y plazo detallado en la resolución primigenia;



Que, con fecha 20 de diciembre del 2022, se suscribe el Contrato N° 106-2022/ORA, derivado del procedimiento de la Adjudicación Simplificada N° 105-2022-GOB.REG.HVCA/CSO – primera convocatoria, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y Consorcio Constructores (integradas por las empresas: Yan Contratistas E.I.R.L., e Ingenieros, Consultores y Contratistas Generales Celiz S.A.C.), con el objeto de ejecutar el proyecto de IOARR: “Construcción de Ambiente para Comedor; en el(la) IE Leoncio Prado Gutiérrez - Acoria en la Localidad Huanaspampa, Distrito De Acoria, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica”, por el importe de S/ 569,791.74 (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Uno con 74/100 Soles), incluido el costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



Que, con fecha 30 de diciembre del 2022, suscriben Acta de Inicio de Obra, con presencia por parte de la entidad: Director Regional de Supervisión y Liquidación y Supervisor de Obra; por parte del Contratista: Representante Común y Residente de Obra;



Que, en el desarrollo de la ejecución de obra, se dieron las siguientes suspensiones de plazo: con Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, suscribiendo la Adenda N° 001-2023/ORA por un espacio de 50 días calendarios; Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, suscribiendo la Adenda N° 002-2023/ORA por un espacio de 52 días calendarios; y Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03, suscribiendo la Adenda N° 003-2023/ORA por un espacio de 15 días calendarios; en consecuencia fecha de culminación de obra es el 24 de junio del 2023;



Que, con fecha 26 de junio del 2023, suscriben Acta de Culminación de Obra, señalando en el primer término, que con Asiento N° 82 del Residente de Obra, de fecha 24 de junio del 2023, comunica al Supervisor de Obra la culminación de la ejecución de partidas según los planos, especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado; estando presente el Supervisor de Obra, Residente de Obra y Representante Común de la empresa que ejecutó la Obra;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 082-2023/GOB.REG-HCA/GRI, de fecha 07 de agosto del 2023, se conforma la Comisión de Recepción de Obra, integrado por: Arq. Yan Benjamín Laurente Soriano – Presidente; Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – Primer Miembro; Ing. Ever



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



29 FEB. 2024

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 143 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 FEB 2024

Zanabria Pari (UGEL - HVCA) – Segundo Miembro; y el Ing. Rocío Del Pilar Limaymanta Velásquez;

Que, con fecha 25 de agosto del 2023, la comisión de recepción de obra suscriben Acta de Pliego de Observaciones, en ello señalan que, al término de la verificación de los trabajos ejecutados, la comisión ha constatado y determinado que la obra se encuentra con observaciones;

Que, luego de haber subsanado las observaciones determinadas en la ejecución de la obra, con fecha 19 de setiembre del 2023, la comisión de recepción de obra suscribe Acta de Recepción de Obra, señalando la obra se encuentra OPERATIVA y CONFORME;

Que, en cumplimiento del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 032-2023/CC/RC-yag, de fecha de recepción el 17 de noviembre del 2022, la representante común del Consorcio Constructores, presta Liquidación de Contrato de Obra N° 106-2022/ORA;

Que, mediante Carta N° 653-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 01 de diciembre del 2023, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita pronunciamiento a Liquidación de Contrato de Obra N° 106-2022/ORA, al Supervisor de obra;

Que, al respecto, mediante Carta N° 066-2023/RPLV-SO, de fecha 13 de diciembre del 2023, suscrito por Supervisor de Obra, remite pronunciamiento a la Liquidación de Contrato de Obra N° 106-2022/ORA y cálculos de reajuste realizados por la supervisión;

Que, luego de evaluación técnica por parte de la entidad, mediante Informe N° 467-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YBLS-Monitor, de fecha 20 de diciembre del 2023, el Monitor de Obra, concluye los siguientes: **5.1. Se concluye que en concordancia al ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA realizado por el comité de recepción de obra designado por la entidad con fecha 07 de agosto del 2023 se determina que el avance físico reconocido por la entidad asciende a un 100.00% equivalente al monto de S/. 569,791.74, en tal sentido la presente liquidación se realizó en función a dicha información contenida en el acta de recepción de obra. 5.2. Se concluye que existe una retención realizada al contratista por concepto de garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto contractual, dicha retención asciende a S/. 56,979.17 soles y corresponde ser devuelto a la finalización del contrato, de conformidad al artículo 149 del RLCE y a la cláusula séptima: Garantías del contrato N° 106-2022/ORA. 5.3. Hecho la revisión de la documentación presentada por el contratista y el supervisor de obra, y habiendo realizado los cálculos propios de la entidad se determina que producto de la liquidación se tiene un saldo a favor del contratista por el monto de S/. 4,275.82 soles el cual involucra montos tales como: reajuste de precios por fórmula polinómica. 5.4. En cumplimiento de lo establecido en el numeral 209.2 del artículo 209 del RLCE se concluye que la liquidación presentada por el contratista se encuentra observada tanto en cálculos como observaciones de carácter documentario, dichas observaciones se encuentran detalladas en la sección 4.4 del presente informe y los cálculos se encuentran descritos en el resumen de la liquidación adicionalmente se adjuntan los cálculos detallados al presente informe, por lo que se debe notificar al contratista lo versado en el presente informe dentro del plazo establecido en la normativa vigente a fin de evitar el consentimiento de la presente liquidación de contrato de ejecución de obra;**

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 100-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, de fecha 27 de diciembre del 2023, el Especialista en liquidación Financiera, concluye que la Liquidación de contrato de obra del proyecto en mención, cuenta con observaciones financieras;

Que, mediante N° 717-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 29 de diciembre del 2022, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, comunica que la Liquidación de Contrato de Obra N° 106-2022/ORA, se encuentra observado técnica y financieramente;

Que, al respecto, mediante Carta N° 002-2024/CC/RC-yag, de fecha 17 de enero del 2024, el representante común de Consorcio Constructores, presenta subsanación de la Liquidación de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



29 FEB. 2024

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 143 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica. 28 FEB 2024

Contrato en mención;

Que, en esa misma línea, mediante Carta N° 001-2024/RPLV-SO, de fecha 25 de enero del 2024, el Supervisor de Obra remite pronunciamiento a la subsanación de observaciones de la Liquidación de Contrato de Obra N° 106-2022/ORA y cálculos de reajuste realizados por la supervisión;

Que, al respecto, mediante Informe N° 05-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JME-Monitor, de fecha 26 de enero del 2024, suscrito por el Ing. Javier Martínez Espinoza, concluye entre otras lo siguiente: **5.1. Se concluye que en concordancia al ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA realizado por el comité de recepción de obra designado por la entidad con fecha 07 de agosto del 2023 se determina que el avance físico reconocido por la entidad asciende a un 100.00% equivalente al monto de S/. 569,791.74, en tal sentido la presente liquidación se realizó en función a dicha información contenida en el acta de recepción de obra. 5.2. Se concluye que existe una retención realizada al contratista por concepto de garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto contractual, dicha retención asciende a S/. 56,979.17 soles y corresponde ser devuelto a la finalización del contrato, de conformidad al artículo 149 del RLCE y a la cláusula séptima: Garantías del contrato N° 196-2022/ORA. 5.3. Hecho la revisión de la documentación presentada por el contratista y el supervisor de obra, y habiendo realizado los cálculos propios de la entidad se determina que producto de la liquidación se tiene un saldo a favor del contratista por el monto de S/. 21,805.29 soles el cual involucra montos tales como: reajuste de precios por fórmula polinómica, precisando que existe diferencia frente al saldo a favor determinado por el contratista por lo cual previa a la aprobación vía acto resolutivo se deberá notificar al contratista dentro del plazo establecido en el numeral 209.5. del artículo 209 del RLCE el cual vence el 01 de febrero del 2024, bajo responsabilidad. 5.4. Se recomienda derivar la presente liquidación al área de liquidaciones de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a fin de que se realice la evaluación financiera. 5.5. Se presenta el siguiente cuadro como resumen del análisis realizado a la liquidación presentada por el CONSORCIO CONSTRUCTORES (...);**

que, en esa misma línea, mediante Informe N° 010-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, de fecha 30 de enero del 2024, el Especialista en Liquidación Financiera, concluye que la Liquidación de Contrato de Obra en mención, no cuenta con observaciones financieras;

Que, mediante Carta N° 048-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 31 de enero del 2024, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita pronunciamiento al monto de la Liquidación de Contrato de Obra N° 106-2022/ORA, al representante común del Consorcio Constructores;

Que, al respecto, mediante Carta N° 003-2024/CC/RC-yag, de fecha 02 de febrero del 2024, la representante común del Consorcio Constructores, presenta el pronunciamiento de aceptación al monto de la liquidación de contrato de obra calculado por parte de la entidad;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 190-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 06 de febrero del 2024, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluye los siguientes: **Habiendo Revisado y evaluado se concluye que la presente Liquidación de contrato N° 106-2022/ORA, de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR, EN EL (LA) I.E LEONCIO PRADO GUTIERREZ - ACORIA EN LA LOCALIDAD HUANASPAMPA, DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA HUANCAVELICA. DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", se encuentra APROBADA TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE y PROCEDE para APROBACION vía ACTO RESOLUTIVO, donde el nuevo monto de Ejecución es por S/ 591,597.03 soles. Se concluye que no se tiene penalidades aplicadas ni por aplicar al contrato N° 106-2022/ORA. Hecho la revisión de la documentación presentada por el contratista y el supervisor de obra se determina que producto de la Liquidación de Contrato N° 106-2022/ORA, se tiene un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 21,805.29 soles, monto que involucra el reajuste de precios por fórmula polinómica. Se concluye que existe una retención realizada al contratista por concepto de garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto contractual. Asimismo, recomienda aprobar vía acto resolutivo la Liquidación de Contrato de**





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



129 FEB. 2024

# Resolución Gerencial General Regional

No. 143 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 FEB 2024

Obra en mención, por el monto determinado y la conclusión del referido informe, conforme al siguiente detalle:

**GENERALIDADES:**

**ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO EJECUTADO BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA):**

**OBRA** : "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR; EN EL (LA) IE LEONCIO PRADO GUTIERREZ - ACORIA EN LA LOCALIDAD HUANASPAMPA, DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

**CODIGO UNICO DE INVERSIONES** : 2453452  
**UBICACIÓN**  
**LUGAR** : HUANASPAMPA  
**DISTRITO** : ACORIA  
**PROVINCIA** : HUANCAVELICA  
**REGIÓN** : HUANCAVELICA

**DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:**

Resolución de Aprob. Exped. Técnico : R.G.R.Nº055-2020-GOB.REG-HVCA/GRI (10/06/20)  
 Res.de Aprob.Actua.Cost.Exp.Tec : R.G.R.Nº081-2022-GOB.REG-HVCA/GRI(18/07/22)  
 Presupuesto aprobado : S/. 709,136.47 Soles  
 Modalidad de Ejecución : Administración Indirecta (Contrata)  
 Unidad Ejecutora : Gobierno Regional de Huancavelica  
 Plazo de Ejecución : 60 días calendarios(02 meses)

**DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:**

Proceso de Selección : AS Nº 105-2022-GOB.REG.HVCA/CSO-Primera Convocatoria.  
 Contrato de Ejecución : Contrato Nº 106-2022/ORA  
 Contratista : CONSORCIO CONSTRUCTORES  
 Integrantes : Empresa YANG CONTRATISTAS E.I.R.L. (80% de participación Ingenieros, Consultores y Contratistas Generales CELIZ S.A.C. (20%) de participación.  
 Representante Común : Sra. YAHANDA ALFARO GONZALES  
 Sistema de Contratación : A Suma Alzada  
 Monto de Contrato de Ejecución : S/ 569,791.74 Soles  
 Garantía de Fiel Cumplimiento : A través del REMYPE, el contratista solicita y autoriza a la entidad la retención del 10% del monto total del contrato en merito al artículo 149 del R.L.C.E., plasmada en la cláusula séptima del contrato Nº 106-2022/ORA.  
 Adelanto Directo (10%) : S/. 0.00  
 Adelanto de Materiales (20 %) : S/. 0.00  
 Plazo de Ejecución : 60 días calendarios (02 meses).  
 Fecha de Entrega de Terreno : 27 de diciembre del 2022  
 Fecha de Inicio de Obra : 30 de diciembre del 2022  
 Fecha de Culminación Prog. Obra : 27 de febrero del 2023  
 Suspensión de plazo Nº 01 : 01 de enero del 2023 (presencia de roca fija)  
 Tiempo de Suspensión de Plazo : 50 días calendarios  
 Fecha de Reinicio de Obra : 20 de febrero del 2023  
 Fecha de Culminación Reprog. : 18 de abril del 2023  
 Suspensión de plazo Nº 02 : 20 de febrero del 2023 (precipitaciones pluviales)  
 Tiempo de Suspensión de Plazo : 52 días calendarios  
 Fecha de Reinicio de Obra : 13 de abril del 2023





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



29 FEB. 2024

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 143 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 FEB 2024

Fecha de Culminación Reprog. : 09 de junio del 2023  
Suspensión de plazo N° 03 : 01 de junio del 2023 (ausencia de supervisor)  
Tiempo de Suspensión de Plazo : 15 días calendarios  
Fecha de Reinicio de Obra : 16 de junio del 2023  
Fecha de Culminación Reprog. : 24 de junio del 2023  
Fecha de Culminación Real de Obra: 24 de junio del 2023

**DEL SUPERVISOR DE OBRA:**

Contrato de Consultoría : C.L.S. N° 901-2022/ORA/CC  
Consultor de la supervisión : Sr. Roció Del Pilar Limaymanta Velásquez  
Monto Contractual : S/ 19,300.00 Soles  
**Forma de pago**  
Para la supervisión de la ejecución : 85% del monto (Suma Alzada)  
Para la liquidación de obra : 15% del monto (Suma Alzada)  
Supervisor de Obra : Ing. Roció Del Pilar Limaymanta Velásquez  
Plazo de ejecución del contrato  
Supervisión de ejecución de obra : 60 días calendarios (02 meses)  
Liquidación de obra : 60 días calendarios (02 meses)



**DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

Residente de Obra N° 01: Ing. Hoover Huerta Dextre, CIP N°82199 (30/12/2023 - 15/03/2023)  
Residente de Obra N° 02: Ing. Jhon Cesar Valencia Mamani, CIP N°241229 (15/03/2023 - a la fecha)

**PENALIDADES**

Evaluando el acervo documentario se constató que durante la ejecución de la obra en la cual se reportaron 04 valorizaciones del expediente principal, no se cuenta con penalidades registradas ni aplicadas al contratista en virtud a lo informado por la supervisión en estricto cumplimiento de sus obligaciones contractuales, adicionalmente se precisa que para el presente proceso de liquidación no se evidencian causales de penalidad aplicables al contratista.

**REAJUSTES**

De los cálculos realizados utilizando las fórmulas polinómicas del expediente técnico para el reajuste de precios se tiene lo siguiente:

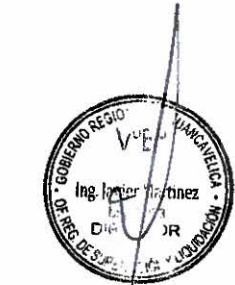
**DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS DEL EXPEDIENTE PRINCIPAL:**

**CALCULO DE REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA**

COMPONENTE	MONTO VAL.	REAJUSTE	DEDUCCIÓN A.D.	DEDUCCIÓN A.M.	REAJUSTE FINAL INC. IGV.
ESTRUCTURAS	S/. 281,816.32	S/. 9,194.67	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 9,194.67
ARQUITECTURA	S/. 175,675.39	S/. 11,029.43	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 11,029.43
INST. SANITARIAS	S/. 19,249.98	S/. 1,581.19	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 1,581.19
INST. ELECTRICAS	S/. 30,025.49	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE MATERIALES DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD	S/. 42,051.56	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 548,818.74</b>	<b>S/. 21,805.29</b>	<b>S/. 0.00</b>	<b>S/. 0.00</b>	<b>S/. 21,805.29</b>

**CARACTERÍSTICAS PRESUPUESTALES FINANCIERAS.**

En el informe de la referencia d) y e), se indica que se ha revisado y evaluado la ejecución física, presupuestal y financiera del contrato N° 106-2022/ORA. Presentado un resumen de los pagos realizados de la empresa CONSORCIO CONSTRUCTORES. Siendo de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



29 FEB. 2024

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 143 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 FEB 2024

la siguiente forma:

	Descripción	Autorizado	Pagado	Diferencia
Monto de contrato principal				
1	Valorizaciones del Contrato Principal	548,818.74	548,818.74	0.00
2	Penalizaciones de valorizaciones	0.00	0.00	0.00
3	Gastos por Implementación Plan COVID-19	20,973.00	20,973.00	0.00
4	Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
5	Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
6	De los reajustes	21,805.29	0.00	21,805.29
7	Deducción de adelanto directo	0.00	0.00	0.00
8	Deducción de adelanto de materiales	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>591,597.03</b>	<b>569,791.74</b>	<b>21,805.29</b>
<b>Saldo a favor del contratista</b>				<b>21,805.29</b>

Que, en ese contexto técnico normativo, en cumplimiento del artículo 209° del Texto Único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 334-2018-EF, corresponde aprobar la Liquidación de Contrato de Obra N° 106-2022/ORA; por lo que se emite el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Liquidación de Contrato de Obra - IOARR: "Construcción de Ambiente para Comedor; en el(la) IE Leoncio Prado Gutiérrez - Acoria en la Localidad Huanaspampa, Distrito De Acoria, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica", con CUI N° 2453452, ejecutada por la empresa Consorcio Constructores, siendo el costo total del Contrato de ejecución de obra el importe de S/ 591,597.03 (Quinientos Noventa y Un Mil Quinientos Noventa y Siete 03/100 Soles), conforme al detalle que se consigna en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-ESTABLECER** como saldo a favor del contratista CONSORCIO CONSTRUCTORES la suma de S/ 21,805.29 (Veintiuno Mil Ochocientos Cinco con 29/100 soles), monto que involucra el reajuste de precios por fórmula polinómica, según el Informe N° 190-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, efectuar acciones administrativas correspondiente para la devolución de garantía de fiel cumplimiento por el 10% del monto del contrato.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



29 FEB. 2024

# Resolución Gerencial General Regional

No. 143 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 FEB 2024

**ARTÍCULO 5°.** - **PRECISAR**, de conformidad con el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

**ARTÍCULO 6°.** - **NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Constructores y a la Supervisión de Obra, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

*Ing. Victor Murillo Huamán*  
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/mc